

ACUERDO SE-013-2020

Tegucigalpa M.D.C. quince (15) de mayo del año dos mil veinte (2020)

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

CONSIDERANDO (1): Que el **Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)** es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su artículo 11, numerales 6 y 7, le otorga al Pleno de Comisionados la función y atribución de realizar las gestiones estrictamente administrativas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos; así como, el de reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que el artículo 11 numeral 10 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, establece que el **Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)** entre sus atribuciones y funciones tendrá de realizar todas aquellas actividades afines y necesarias para alcanzar las finalidades de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**

CONSIDERANDO (4): Que el artículo 15, literal i, del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**, establece que le corresponde al Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), determinar, dirigir y controlar las políticas del Instituto con sujeción a lo establecido en la Ley, su Reglamento, este Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables.

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 79 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**, establece que en cuanto a las Normas Supletorias, en todo aquello no previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y en armonía con el fin de estos, se aplicará entre otros instrumentos legales, y en lo que corresponda... "*Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de Simplificación Administrativa, y los principios generales del Derecho Administrativo...*"

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo indica que para todos los plazos establecidos en días se computarán únicamente los días hábiles administrativos. Estableciendo en el mismo cuerpo jurídico que, se podrá operar salvo disposición legal en contrario o habilitación decretada, de



oficio o a petición de interesados por el órgano competente, siempre que hubiere causa urgente.

CONSIDERANDO (7): Que el **Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)**, actualmente tiene en curso, un proceso de licitación privada para el arrendamiento de un inmueble para su funcionamiento. Procedimiento iniciado para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2020, el cual establece que *"...Las instituciones públicas que hayan acumulado prórrogas por cuatro (4) o más años a la entrada en vigencia de la presente Ley, deben proceder a efectuar el nuevo proceso de licitación..."* Siendo que, desde el momento en que el Instituto de Acceso a la Información Pública se instaló en el actual edificio, la relación contractual ha sido la de prórroga de los contratos suscritos por anualidades según lo estipulado en las Disposiciones Generales del Presupuesto de años pasados.

CONSIDERANDO (8): Que el poder Ejecutivo, mediante PCM 021-2020, decretó Declarar ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el territorio nacional y con ello, el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), mediante comunicado de fecha dieciséis (16) de marzo del corriente año (2020) notifica la suspensión de los servicios brindados por la institución, por lo que los plazos a su vez, se ven declarados como días inhábiles. Y, para poder llevar a la finalización del proceso de licitación enunciado en el considerando séptimo del presente, como el hecho que se posibilite el ejercicio de las Facultades del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es indispensable la habilitación de días y horas inhábiles, pues existen oferentes en el proceso de licitación privada de arrendamiento de inmueble que operan en estos horarios, por lo cual la habilitación de días y horas inhábiles haría posible el seguimiento del proceso de licitación y con ello su desarrollo y finalización.

CONSIDERANDO (9): Que los órganos administrativos desarrollaran su actividad sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

CONSIDERANDO (10): Que en Sesión de Pleno Extraordinaria **SE-010-2020** de fecha quince (15) de mayo del año dos mil veinte (2020), el **Pleno de Comisionados** por **Unanimidad** de votos, Acordó: Habilitar días y horas inhábiles, del periodo comprendido del veinticinco (25) de mayo del dos



mil veinte (2020) al treinta (30) julio del dos mil veinte (2020) para la prosecución y finalización del proceso de **LICITACIÓN PRIVADA NÚMERO LP-IAIP-001-2020 PARA EL ARRENDAMIENTO DONDE FUNCIONA EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP).**

POR TANTO:

El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que esta investido y en aplicación de los artículos; 86 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2020; **artículos 8 y 11** numerales 6, 7 y 10 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP); 79 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;** artículo 15, literal i, del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública** artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública; 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

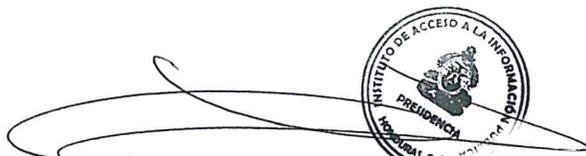
PRIMERO: Habilitar días y horas inhábiles, del periodo comprendido del veinticinco (25) de mayo del dos mil veinte (2020) al treinta (30) julio del dos mil veinte (2020) para la prosecución y finalización del proceso de **LICITACIÓN PRIVADA NÚMERO LP-IAIP-001-2020 PARA EL ARRENDAMIENTO DONDE FUNCIONA EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP).**

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrara en vigencia a partir del veinticinco (25) de mayo del dos mil veinte (2020) al treinta (30) julio del dos mil veinte (2020).

TERCERO: Hacer las transcripciones que conforme a ley correspondan.

CUARTO: El Presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



HERMES OMAR MONCADA
Comisionado Presidente



IVONNE LIZETH ARDON ANDINO
Comisionada Secretaria de Pleno

